PRONUNCIAMIENTO Nº 434-2024/OSCE-DGR

Entidad: Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y

Minas

Referencia: Licitación Pública Nº 2-2024-MINEM/DGER-1, convocada para la

ejecución de la obra "Ampliación de redes eléctricas en las zonas rurales de los distritos de Chanchamayo, San Ramón, Paccha, Ricran,

Carhuamayo y Ulcumayo I etapa de la región Junín"

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 1¹ de julio de 2024 y subsanado el 15², 17³ de julio y 1⁴,5 de agosto de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por el participante **AQUAENERGYS S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó también la información remitida por la Entidad, el 8⁶, 9⁷ y 14⁸ de agosto de 2024, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

• <u>Cuestionamiento Único</u>: Respecto a la absolución de las consultas u observaciones N° 5 y N° 7, referida a los "Planos en archivos editables".

Por otro lado, de la revisión de la solicitud de elevación de cuestionamientos a la absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, formulada por el

¹ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0085787.

² Información remitida mediante Expediente N° 2024-0093674.

³ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0095246.

⁴ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0101149.

⁵ Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 9-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento".

⁶ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0104139.

 $^{^7}$ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0104988.

⁸ Información remitida mediante Expediente N° 2024-0107084.

recurrente AQUAENERGYS S.A.C, se aprecia que, en su elevación N° 3, N° 4 y N° 5, señaló lo siguiente:

"(...) **Elevación N° 3:**

En el Capítulo I- Generalidades, <u>numeral 1.3 Valor Referencial de las Bases Administrativas y</u> Bases Integradas, no se ha indicado las condiciones del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que la Provincia de Chanchamayo le corresponde dicho beneficio.

Así mismo, en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, se indica lo siguiente: "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV". <u>Por tal, dicho Anexo N° 7 no se encuentra adjunto en las Bases Administrativas, ni en las Bases Integradas, perjudicando gravemente a los Postores.</u>

Por lo expuesto, se puede <u>advertir incongruencias en las Bases, perjudicando a los Postores al momento de la elaboración y presentación de su Oferta, por lo que el Comité de Selección deberá de definir claramente dicho beneficio, debiendo de retrotraerse el Proceso de Selección a la etapa de convocatoria,</u> con la finalidad de que puedan regularizar las Bases Administrativas. (...)".

Elevación Nº 4:

De acuerdo a las Bases Estándar vigentes, entre otros se requiere como requisitos para perfeccionar el contrato lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

De la revisión de las Bases Integradas, Capitulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Especifica, en el numeral 2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato, se requiere presentar lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. <u>La que se deberá ser una CARTA O POLIZA</u>
<u>DE CAUCION, ejecutable en la ciudad de Lima.</u>

(...)

De lo expuesto <u>la Entidad no habría adecuado el literal a) del numeral 2.3 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato" acorde a lo estipulado en las Bases Estándar.</u>

Por lo que, la Entidad deberá de tener en consideración lo advertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 227-2023/OSCE-DGR, debiendo de adecuarse de acuerdo a lo estipulado en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre del 2022.

(...)

Elevación Nº 5:

RESPECTO AL PERSONAL PROFESIONAL:

En primer lugar, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de "Transparencia" y "Publicidad" estipulados en el artículo 2 de la Ley, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Por su parte, de conformidad con el numeral 16.2.del artículo 16 de la Ley, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; asimismo, de acuerdo al numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Ahora bien, de la revisión del plantel profesional clave requerido para la ejecución de obra prevista en las Bases de la convocatoria, se observa lo siguiente:

Respecto al Ingeniero Residente de la Obra

De la revisión del numeral 2.2 Del plantel profesional Clave del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases de la convocatoria, respecto al "Ingeniero Residente de la Obra", se advierten incongruencias sobre el requerimiento de la experiencia, tal como se muestra a continuación:

 (\dots)

Como se aprecia, <u>en el primer párrafo se ha solicitado la experiencia del citado profesional en obras similares; mientras que, en el tercer y cuarto párrafo se ha solicitado su experiencia en obras iguales y/o similares, lo cual resulta ser incongruente.</u>

En ese sentido, el Comité de Selección <u>deberá de retrotraer a la etapa de Integración de Bases</u>, con la finalidad de cumplir con el procedimiento de selección, debiendo de Uniformizar lo siguiente:

• <u>Uniformizar la experiencia solicitada al "Ingeniero Residente de obra"</u> en todos los extremos de las bases, considerando que para este se requiere <u>su experiencia en "obras iguales y/o similares".</u>

Respecto a los Ingenieros Asistentes de Obra

De la revisión del numeral 2.2 Del plantel profesional Complementario del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, respecto a los "Ingenieros Asistentes de Obra", se advierten incongruencias sobre el requerimiento de la experiencia, tal como se muestra a continuación:

(...)

Como se aprecia, <u>en el primer párrafo se ha solicitado la experiencia del citado profesional en obras similares; mientras que, en el tercer y cuarto párrafo se ha solicitado su experiencia en obras iguales y/o similares, lo cual resulta ser incongruente.</u>

En ese sentido, el Comité de Selección deberá de <u>retrotraer a la etapa de Integración de Bases</u>, con la finalidad de cumplir con el procedimiento de selección, debiendo de Uniformizar lo siguiente:

• <u>Uniformizar la experiencia solicitada a los "Ingeniero Asistentes de Obra"</u> en todos los extremos de las bases, considerando que para este se requiere <u>su experiencia en "obras iguales y/o similares".</u>

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En relación a ello, cabe señalar que, lo peticionado en su elevación N° 3, N° 4 y N° 5 no fueron abordadas en las consultas y observaciones, por lo que, al tratarse de una pretensión adicional que debió ser presentada en la etapa pertinente, esta deviene en extemporánea; razón por la cual, este Organismo Técnico Especializado no se pronunciará al respecto.

2. CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento Único:

Referido a los planos en archivos editables

El participante AQUAENERGYS S.A.C., cuestionó la absolución de las consultas u observaciones N° 5 y N° 7, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

"(...)

Respecto a la consulta u observación Nº 5:

El área usuaria en su respuesta aclara y precisa que los planos solicitados y relacionados con el desmontaje son los correspondientes al reforzamiento y que se encuentran en el Volumen VII Planos Ítem 3, las que se encuentran adjuntas en PDF en la pagina del SEACE publicado en la convocatoria.

Por tal, el Área Usuaria ha hecho caso omiso a lo consultado por el participante, dado que, el participante ha solicitado que los archivos de Planos de Desmontaje le sean adjuntando en formato editable (AutoCAD) con la finalidad de que pueda estimar el precio de su oferta económica, mas no que le aclaran o precisaran la ubicación de los archivos mencionados.

Por lo expuesto, se puede advertir que el Área Usuaria deberá de responder adecuadamente lo consultado por el participante, debiendo dicho proceso de selección retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.

(...)

Respecto a la consulta u observación Nº 7:

Con respecto a lo absuelto, el Área Usuaria ha decidido acoger en parte una observación que no has sido elaborada por el participante, <u>dado que el participante solicito se le adjunten en archivo editable (AutoCAD) los Planos, mas no que le sea adjuntado el metrado de presupuesto en archivo Excel.</u>

Por lo expuesto, se puede advertir que el Área Usuaria <u>deberá de responder adecuadamente lo observado por el participante, debiendo dicho proceso de selección retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.</u>

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamiento

Mediante la consulta u observación N° 5, el participante OBRITEC S.A.C., solicitó adjuntar los archivos de "Planos de Desmontaje", en donde se visualice las estructuras y vanos a desmontar en el reforzamiento de líneas primarias, en formato editable (AutoCAD), para que el postor pueda estimar el precio de su oferta económica.

Ante lo cual, la Entidad aclaró y precisó que "...los planos solicitados y relacionados con el desmontaje son los correspondientes al reforzamiento según la "Planilla Desmontaje" y la "Planilla Reforzamiento", en la sección de planos de Reforzamiento (Volumen VII Planos ítem 3 Planos de Reforzamiento), las que se encuentran adjuntas en PDF en la página del SEACE publicado en la convocatoria".

Por su parte, mediante la consulta u observación N° 7, el participante OBRITEC S.A.C., observó que lo planos no tienen una buena resolución, impidiendo identificar los trabajos

a realizar; por lo que solicitó adjuntar los archivos de los planos, en formato editable (AutoCAD), para que el postor pueda estimar el precio de su oferta económica.

Ante lo cual, la Entidad decidió acoger parcialmente lo peticionado, señalando que "...se adjuntará en la integración de bases en archivo nativo en Excel del metrado, presupuesto y gastos generales del referido proyecto, que contemplan los trabajos a ejecutar.

En vista de ello, el recurrente cuestionó lo absuelto en las consultas u observaciones N° 5 y N° 7, alegando que el área usuaria no respondió de manera adecuada a lo solicitado por el participante, específicamente en lo relativo a que se adjunten los planos en formato editable (AutoCAD); por lo que solicitó que, se atienda correctamente la observación del participante y que el proceso de selección sea retrotraído a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.

Aunado a ello, mediante Informe Técnico N° 471-2024-MINEM/DGR/DPRO-JPS, remitido el 9 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativos del 11, 16 de julio de 2024 y 1 de agosto de 2024, respectivamente, la Entidad señaló lo siguiente:

"(...)

En atención a lo solicitado por los participantes en el proceso de convocatoria, <u>se adjunta la versión editable correspondiente a la Sección 2/Planos de Ejecución de Obra.pdf publicado en la página SEACE en formato AutoCAD</u> el cual está conformado por:

- 1. Plano de ubicación
- 2. Diagrama unifilar
- 3. Trazo de ruta de línea primaria
- 4. Planos de reforzamiento
- 5. Planos de Líneas Primarias
- 6. Planos de Redes Primarias 1, 2 y 3
- 7. Planos Redes Secundaria

Asimismo; es importante precisar, que, en atención a lo solicitado por el OSCE, los archivos de los planos en editable se envíen a través de la ventanilla virtual del OSCE. Por lo que se han utilizado el tipo de archivo winrar.zip con tal de adecuarse a la capacidad de envío aceptado por el sistema de presentación virtual del OSCE, la cual se adjunta de la Ruta proporcionado por la Jefatura de Estudios:

H:_EXPEDIENTES\14 Exp Técnicos 2024\CUI N° 2251104_JUNIN DISTRITOS\1.Editable\Parte I. LP, RP, RS\7.Volumen VII. Planos del Proyecto\Carpeta de planos zipeado (...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado dispone la obligatoriedad de incluir en las Bases de las contrataciones cuyo objeto corresponda a la prestación de una obra, entre otros, el expediente técnico de obra completo, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, el cual incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Bajo dicha premisa, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación,

bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente corresponde señalar lo siguiente:

- Mediante el informe técnico posterior⁹, la Entidad en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer¹⁰, remitió los planos en formato AutoCAD correspondientes a los publicados en la sección 2 del acápite planos de ejecución de obra del expediente técnico de obra del SEACE.
- Así, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, recién mediante informe posterior remitió los planos publicados en el expediente técnico de obra del SEACE en formato AutoCAD; lo cual tiene carácter de declaración jurada y está sujeto a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a advertir una falta de motivación en la respuesta, a la solicitud de adjuntar los planos formato editable (AutoCAD), y en retrotraer el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases; y en la medida que, la Entidad mediante informe técnico posterior, remitió los planos solicitados en formato AutoCAD, lo cual tiene carácter de declaración jurada y está sujeto a rendición de cuentas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento; por lo que con ocasión de la integración definitiva de las bases, se emitirán las siguientes disposiciones:

- <u>Se publicarán</u> los planos en formato AutoCAD, remitidos por la Entidad mediante el Informe Técnico N° 471-2024-MINEM/DGR/DPRO-JPS, en atención al principio de Transparencia
- Corresponderá al Titular de la Entidad <u>implementar las directrices</u> pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los

Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

⁹ Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación

participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Requisitos para perfeccionar el contrato:

Al respecto, de la revisión del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento estipulan lo siguiente:

```
"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
a) Garantía de fiel cumplimiento
(...)
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
(...)"
```

Ahora bien, de la revisión del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:

```
"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
```

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

()

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. <u>La que se deberá ser una CARTA O POLIZA DE CAUCION</u>, ejecutable en la ciudad de Lima.

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. <u>La que deberá estar</u> <u>ubicada en la ciudad de Lima.</u>

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

De lo expuesto, se observa que se estaría requiriendo que el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato necesariamente sea en la ciudad de Lima. Asimismo, lo indicado que el literal a) del numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', no está de acuerdo a lo estipulado en las Bases Estándar del proceso de la convocatoria aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Las bases estándar precisamente consideran la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el hecho de haber agregado mayor detalle de las características de la carta fianza de fiel cumplimiento no implica que se esté infringiendo la normativa. Por lo que no se acoge el reclamo del participante y deberá ceñirse a lo estipulado en las bases administrativas.

En atención a la observación advertida, en cuanto a la ubicación del domicilio para las notificaciones en la ciudad de Lima, se procederá a suprimir dicho término de las bases integradas, porque estaría generando malentendidos.

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá la siguiente disposición:

 Se adecuará el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que se deberá ser una CARTA O POLIZA DE CAUCION, ejecutable en la ciudad de Lima.

(...)

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. La que deberá estar ubicada en la ciudad de Lima.

Cabe precisar que se <u>dejará sin efecto</u> todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.2. Adelantos:

De la revisión del numeral 2.6 "Adelantos" del capítulo II de la sección específica de las Bases Estándar del proceso de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"(...)

2.6. ADELANTOS

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

(...)"

Ahora bien, de la revisión conjunta del numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica y de los numerales 2.3.7 "Del adelanto directo" y 2.3.8 "Del adelanto para materiales e insumos" del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:

Numeral 2.5 del Capítulo II	Numerales 2.3.7 y 2.3.8 del Capítulo III
2.5. ADELANTOS	2.3.7. <u>DEL</u> ADELANTO DIRECTO
2.5.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA	
()	La Entidad otorgará un (01) Adelanto
2.5.2. ADELANTO DIRECTO	Directo por el diez por ciento (10%) del
La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el	monto del contrato original.
diez por ciento (10%) del monto del contrato original.	
	2.3.8. <u>DEL</u> ADELANTO PARA
Una vez constituido el fideicomiso dentro del plazo	MATERIALES E INSUMOS
establecido en el artículo 184 del Reglamento de la	
Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad	La Entidad otorgará adelantos para
transferirá los adelantos solicitados al patrimonio	materiales <u>o</u> insumos por el veinte por ciento
<u>fideicometido.</u>	(20%) del monto del contrato original,
	conforme al calendario de adquisición de
2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES <u>O</u> INSUMOS	materiales o insumos presentado por el
La Entidad otorgará adelantos para materiales <u>o</u>	contratista.
insumos por el veinte por ciento 20% del monto del	()"
contrato original, conforme al calendario de	
adquisición de materiales o insumos presentado por el	
contratista, de acuerdo a lo establecido en el	
procedimiento que se señala en el Art. 184 del RLCE	
específicamente el art.184.5 del RLCE.	
El pago del adelanto de materiales se realizará	
conforme a lo indicado en el contrato de fideicomiso.	
*El resoltado y subrayado as agracado	

^{*}El resaltado y subrayado es agregado.

Del recuadro anterior, se advierte que, la información consignada para los adelantos en el numeral 2.5 del Capítulo II y en los numerales 2.3.7 y 2.3.8 del Capítulo III, no son congruentes, aspecto que podría vulnerar el Principio de Transparencia.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se determina y se aclara que, de conformidad a lo establecido en las Bases Estándar aprobada mediante la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, queda definido para el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, lo siguiente:

2.3.7. DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo del diez por ciento (10 %) del monto del contrato original.

2.3.8. DEL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

2.3.9. FIDEICOMISO DE ADELANTOS DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica y de los numerales 2.3.7 "Del adelanto directo" y 2.3.8 "Del adelanto para materiales e insumos" del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

Numaral 2.5 dal Canítula II	Numaralas 2 2 7 v 2 2 9 dal Canítula III
Numeral 2.5 del Capítulo II	Numerales 2.3.7 y 2.3.8 del Capítulo III
2.5. ADELANTOS	2.3.7. <u>DEL</u> ADELANTO DIRECTO
2.5.1 FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA	
()	La Entidad otorgará un (01) Adelanto
2.5.2. ADELANTO DIRECTO	Directo por el diez por ciento (10%) del
La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el diez	monto del contrato original.
por ciento (10%) del monto del contrato original.	
	2.3.8. DEL ADELANTO PARA
Una vez constituido el fideicomiso dentro del plazo	MATERIALES E INSUMOS
establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley	
de Contrataciones del Estado, La Entidad transferirá los	La Entidad otorgará adelantos para
adelantos solicitados al patrimonio fideicometido.	materiales <u>o</u> insumos por el veinte por
	ciento (20%) del monto del contrato
2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS	original, conforme al calendario de
La Entidad otorgará adelantos para materiales o	adquisición de materiales o insumos
insumos por el veinte por ciento 20% del monto del	presentado por el contratista.
contrato original, conforme al calendario de adquisición	()"
de materiales o insumos presentado por el contratista, de	()
acuerdo a lo establecido en el procedimiento que se	
señala en el Art. 184 del RLCE específicamente el	
art. 184.5 del RICE.	
un.184.3 uei KLCE.	
El pago del adelanto de materiales se realizará conforme	
a lo indicado en el contrato de fideicomiso.	
()"	
()	

Cabe precisar que se <u>dejará sin efecto</u> todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.3. Equipamiento estratégico

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, en referencia al equipamiento estratégico, establece lo siguiente:

"(...)

Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la <u>relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico</u>.

(...)"

Ahora bien, de la revisión del apartado 2.1 "Del equipamiento estratégico" y del literal A.1 "Equipamiento Estratégico" del numeral 3. "Requisitos de Calificación" ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

2.1 "Del equipamiento estratégico"	literal A.1 "Equipamiento Estratégico"
2.1. DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO MAQUINARIA: Camión plataforma 4 x 2, 122 HP, 8 t (Incluye Grúa). Camioneta Pick-Up 4x4 de 135 HP. Pluma de Izaje.	Requisitos: MAQUINARIA: Camión plataforma 4 x 2, 122 HP, 8 t. Camioneta Pick-Up 4x4 de 135 HP. Pluma de Izaje.
EQUIPO: Equipo de Estación Total y accesorios Medidor de aislamiento eléctrico. Medidor de resistencia de puesta a tierra. Cable Guía. Caballete Alzabobina. Escalera. Poleas. Tirfor 3 t.	EQUIPO: Equipo de Estación Total y accesorios (Incluye GPS) Medidor de aislamiento eléctrico. Medidor de resistencia de puesta a tierra. Cable Guía. Caballete Alzabobina. Escalera. Poleas. Tirfor 3 t.

Por su parte, de la revisión del archivo "Equipamiento.pdf", publicado en el expediente técnico de obra del SEACE, se aprecia lo siguiente:

ITEM	DENOMINACION				
1	Winche de 2 - 6 t.				
2	Compresor Neumático, perforador y barrenos				
3	Equipo de comunicación				
4	Equipo de Estación Total y accesorios				
5	Motosierra				
6	Medidor de aislamiento eléctrico				
7	Medidor de resistencia de puesta a tierra				
8	Caja de herramientas				
9	Cable Guía				
10	Caballete Alzabobina				
11	Escalera				
12	Poleas				
13	Teodolito				
14	Tirfor 3 t.				
15	Termometro de línea				
16	Computadora				
17	mpresora				
ITEN	REQUERIMIENTO DE MAQUINAR DENOMINACION				
1	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 t.				
2	Camioneta Pick up 4x4 de 135 HP				
3	Compresor Neumático, perforador y barrenos				
	Pluma de Izaje				

De lo expuesto, se aprecia que el equipamiento estratégico señalado precedentemente indicado en las Bases Integradas, no se condice con el consignado en la "Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico de obra.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se establece y se aclara que el Equipamiento Estratégico de Maquinaria y Equipo, consignado en las Bases integradas "no definitivas", queda conforme a lo descrito en el Expediente Técnico de Obra de la siguiente manera:

ITEM	DENOMINACION
IIEW	DENOMINACION
1	Camión plataforma 4X2, 122 HP, 8 t.
2	Camioneta Pick up 4x4 de 135 HP
3	Compresor Neumático, perforador y barrenos
4	Pluma de Izaje
NOTA:	Esta lista solo considera las maquinarias principales; los detalles so indican en los Gastos Generales y Análisis de Precios Unitarios.

	REQUERIMIENTO DE EQUIPOS
ITEM	DENOMINACION
1	Winche de 2 - 6 t.
2	Compresor Neumático, perforador y barrenos
3	Equipo de comunicación
4	Equipo de Estación Total y accesorios
5	Motosierra
6	Medidor de aislamiento eléctrico
7	Medidor de resistencia de puesta a tierra
8	Caja de herramientas
9	Cable Guía
10	Caballete Alzabobina
11	Escalera
12	Poleas
13	Teodolito
14	Tirfor 3 t.
15	Termometro de línea
16	Computadora
17	Impresora
NOTA:	Esta lista solo considera los equipos principales; los detalles se indican en los Gastos Generales y Análisis de Precios Unitarios.

En relación a la cantidad de equipamiento estratégico mínimo, se aclara, lo siguiente:

En el Valor Referencial, referido a equipos y maquinarias, se muestra el equipamiento mínimo con el que el Contratista deberá contar, para realizar eficientemente los trabajos o actividades requeridos en dicho valor referencial del Expediente Técnico, cuyas cantidades de acuerdo a la actividad están definidas en los Análisis de Precios Unitarios (APU) de Montaje electromecánico, allí se precisa la cantidad de equipos y maquinaría a requerirse para una determinada actividad.

En relación a la Cantidad de camionetas Pick Up 4x4 de 135 HP, que están en los Gastos Generales

es exclusivo para el traslado y a disposición del Residente de Obra o de considerarlo para el transporte del personal profesional; y la Cantidad de camionetas que se consignan en los APUs es para el personal técnico que realizará el trabajo o actividad.

De otro lado, el Contratista, de acuerdo a su Plan de trabajo, recursos, logística y tiempo, podrá incrementar el equipamiento a su costo.

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el apartado 2.1 "Del equipamiento estratégico" y del literal A.1 "Equipamiento Estratégico" del numeral 3. "Requisitos de Calificación" ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

2.1 "Del equipamiento estratégico"	literal A.1 "Equipamiento Estratégico"
()	()
Camion plataforma 4 x 2, 122 HP, 8t (Incluye Grúa)	Equipo de Estación Total y accesorios (Incliuye GPS)
()	()

Cabe precisar que se <u>dejará sin efecto</u> todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.4. Plantel profesional

De la revisión del apartado 2.2 "Del plantel profesional" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"2.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL

		Plantel Profesional clave
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de la Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.	Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. () Los tres (03) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente de Obra, Residente de Obra, Especialista en Ejecución de líneas de transmisión y/o redes de distribución.
		Obras consideradas <u>iguales y/o similares</u> al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación: ()

		Plantel Profesional Complementario
Cargo	Profesión	Experiencia
Dos (02) Ingenieros Asistentes de Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. () Los dos años (02) de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Asistente de Supervisor, Asistente de Inspector, Asistente de Residente.
		Las obras consideradas <u>iguales y/o similares</u> al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación: ()

(...)". (Lo resaltado y subrayado son agregados)

De lo expuesto, se aprecia incongruencias en la experiencia del "Ingeniero residente de obra" e "Ingeniero asistente de obra", debido que no estaría claro la experiencia de los profesionales seria en "obras similares" o en "obras iguales y/o similares".

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló lo siguiente:

"(...)

<u>Se acoge la observación en parte</u>, precisando que el término obras similares engloba a experiencias en las diversas infraestructuras eléctricas con diferentes niveles de tensión. Se acoge la observación y <u>en el requerimiento se detallará como "obras similares y/o iguales" en las experiencias del profesional Clave y Personal Complementario del Ingeniero Asistente de Obra. (...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)</u>

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> el apartado 2.2 "Del plantel profesional" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS.

3.5. Otras penalidades

De la revisión conjunta del numeral 2.3 19 "Otras penalidades" del Capítulo III de la Sección Específica y de la Cláusula Décimo Séptima "Penalidades" del Capítulo V Proforma del contrato", ambos de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

	Penali	dades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	()		
3	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra
	()		

Respecto a la penalidad N° 3

De la revisión de la penalidad N° 3, se aprecia que se estaría penalizando "Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o <u>el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad</u>". Al respecto, para determinar si el personal no cuenta con los equipos de protección personal para la actividad, se debería tener en consideración las actividades o labores específicas que existen en obra.

Respecto a la penalidad N° 4

De la revisión de la penalidad N° 3, se aprecia que se estaría penalizando "Si el Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra...". Al respecto, no estaría claro a que se refiere con "equipos y herramientas e implementos de seguridad", dado que esta penalidad podría estar inmersa dentro de la penalidad N° 3, dado que se estaría penalizando si el personal no cuenta con los equipos de protección personal para la actividad.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

En cuanto a la penalidad, N° 3 se refiere a que el personal no señaliza la zona de trabajo y a la vez no utiliza los equipos de protección personal, la que genera un potencial de peligro ya sea para los mismos trabajadores y/o terceras personas. Los equipos de protección personal son básicamente los elementos que protegen la cabeza, ojos, manos, pies y otros órganos vitales de las personas que participan en la labor (protector de seguridad, lentes de seguridad, guantes, zapatos

<u>de seguridad y/o uniformes)</u>; y la penalidad N^o 4, refiere exclusivamente a que <u>el personal no</u> <u>emplea los implementos de seguridad, a pesar de disponer de los mismos, ni respeta el reglamento de seguridad implementado para el desarrollo de la obra.</u> Por lo tanto, son penalidades distintas. (...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el numeral 2.3 19 "Otras penalidades" del Capítulo III de la Sección Específica y de la Cláusula Décimo Séptima "Penalidades" del Capítulo V Proforma del contrato", ambos de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

	Penalidades					
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
	()					
3	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad, como mínimo (casco protector de seguridad, lentes de seguridad, guantes, zapatos de seguridad y/o uniformes)	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra			
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, a pesar de disponer de los mismo, e incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra			
	()					

Cabe precisar que se <u>dejará sin efecto</u> todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.6. Expediente técnico de obra publicado en SEACE

• Gestión de riesgos (Directiva N° 12-2017-OSCE/CD)

De la revisión del archivo denominado "Gestión de Riesgos.pdf" de la sección 3, apartado "Gestión de Riesgos" del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

İtem	Tipo	N°	Causa	Descripción del Riesgo Identificado	Asume el
1 1				Тоентисяци	riesgo
1	Ambientales	1.1	1 • Presencia de especies de flora y fauna protegida por el Estado	Presencia de áreas protegidas en el trazo de la línea Primaria	Contratista
2	Económicos	2.1	1-El comportamiento del mercado (oferta/demanda) 2-Algún fenómeno econômico que lo origina 3-El aumento de costos de las materias primas o insumos.	Incremento de precios de materiales y equipos	Contratista
! !.	r	2.2			-
			()		
6	Regulatorios	6.1	1-Desconocimiento de proyecto y de a compensación por derecho de servidumbre 2-Demanda de compensaciones mayores a las establecidas reglamentariamente	Negativa de algunos propietarios a otorgar la libre disponibilidad del terreno para el paso de la LP	Contratista
		6.2	1*Exceso de horas de corte de energía 2*Deficiente coordinación con la empresa Concesionaria	Dilación en aprobación de cortes de energía programados para reforzamiento de redes	Contratista
		6.3	Discrepancias con Especificaciones Técnicas de la Empresa Concesionaria	Exigencias del concesionario no especificados en el expediente de obra	Entidad
ļ		6.4	Paralizacion de obra por el MINSA, debido a incumplimientos de los protocolos covid-19.	Paralización de obra por contagio masivo el cual imposibilhe seguir con las actividades laborales.	Entidad

4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS

N°	Causal	Asume el ricago	Probabili dad	Imp.	Severida d	Clasif.
1,1	I-Presencia de especies de flora y fauna protegida por el Estado	Contratista	2	2	4	Báje
2,1	1-El comportamiento del mercado (oferta/demanda) 2-Algún fenóriseno económico que lo origina 3-El aumento de costos de las materias primas o insumos.	Contratista	2	2	4	Bajo in
* ^	Pire	()	-	-		
<u> </u>			1	ı	1	L
6.1	1-Desconocimiento de proyecto y de a compensación por derecho de servidumbre	Contratista	3	3	9	Moderado
	2-Demanda de compensaciones mayores a las establecidas reglamentariamente					
6.2	2-Demanda de compensaciones mayores a	Contratista	2	2	4	litigo:
6.2	2-Demanda de compensaciones mayores a las establecidas reglamentariamente 1-Exceso de horas de corte de energía 2-Deficiente coordinación con la empresa		2	2	4	Bajo Bajo
	2-Demanda de compensaciones mayores a las establecidas reglamentariamente 1-Exceso de horas de corte de energía 2-Deficiente coordinación con la empresa Concesionaria Discrepancias con Especificaciones	Contratista		1		

5. PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS

Nº	Descripción del Riesgo Identificado	Causal	Asume el riesgo
1.1		l+Presencia de especies de flora y fauna protegida por el Estado	Contratista
2.1	materiales y equipos	1-El comportamiento del mercado (oferta/demanda) 2-Algún fenómeno económico que lo origina 3-El aumento de costos de las materias primas o ()	Contratista
6.2	Dilación en aprobación de cortes de energía programados para reforzamiento de redes	1-Exceso de horas de corte de energía 2-Deficiente coordinación con la empresa Concesionaria	Contratista
6.3	Exigencias del concesionario no especificados en el expediente de obra	Discrepancies con Especificaciones Técnicas de la Empresa Concesionaria	Entidad
6.4	Paralizacion de obra por el MINSA, debido a incumplimientos de los protocolos covid-19.	Incumplimiento de los lineamientos para la prevención y mitigación del covid-19.	Entidad
7.1	Oposición de personas a la	1•Desconocimiento de los alcances y beneficios del	Contratista

7. ANEXOS

		FOR	MATO		exo N ASIGN		RIESGOS			
1. HÖMESÖ Y FEONA DEL BOCUMENTO		Múmero			2. DATOS GENERALES DEL PROTECTO		Nombre del Proyecto "AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS EN LAS ZORAS RURALES DE LOS DISTRITOS DE CHAM RAMORI, PIACONA, RICIDAN, CARRILLAMATO Y UNCUMATO I STAPA DE LA REGIÓN RUBÍN"		ANCHAMAYO, S	
		Feeha	30/08/2023			Ubicación Geográfica	ica JUNIM			
	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.3	ESTRATEG	A SELECCIO	NADA		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el	Transferir el riesgo	4.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PIAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
1.1	Presencio de áreas protegidas en el trazo de la linea Pramaria								Entided	Contratista
					Aceptar		-Planteamiento de un n	Gevo trazo de mila, y Reforzamiento Plan de Monticreo arquivológico		×
	l'acremento de precios de materiales y equipos		Atinigar :				*Orfinir oportunamente a los proveedures que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y el Stock requesido		х	
	falta de Stock de materiales e insumos		Mitigar				«Asegurar que el fabrica	inte a proveedor cuente con la capacidad de producción requerida,		×
3.1	Falla de recursos financieros del contratista para la obra	T	Mitigar	(·)		-Solicitar y controlar la e	entrega de comprobantes de pazos efectuados a los crovendores		+
6.2	Davids and the second s						Primaria		1	ŀ
	Direction en aprobaction de cortes de energia programados para reforzamiento de redes		Mitigar		Т		Perserrollo de plan de Cortes programados en cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad en coordinación con la empresa Distribusiona		х	
6.3	Exigencias del concesionano no especificados en el expediente de obra		Miligar	\top	\top	_	Presentación de Expediente Técnico de Obra a la Concesionaria al inicio de Obra X		+	
6,4	Paralizacion de obra por el MINSA, por comaglo COVID-19		Miligar	1			*Comunicar al Contra *Tomar las Medidas d con los trabajos	tista la suspensión temporal de la ejecución de obra le Prevención y Realizar un Plan de Vigilancia y Prevención para continuar	x	
7.1	Oposición de personas a la ejecución del prayecto		Miligar	+	+		a Bronzon a da Taltani	s de Información con los involucrados del provecto respecto a los alcances		

De lo expuesto, se advierte incongruencia en la asignación del riesgo con código 6.4, debido que en las tablas N° 4, N° 6 y en el Anexo N° 3, dicho riesgo fue asignado a la Entidad, sin embargo, en la tabla N° 5 el riesgo fue asignado al Contratista generando incongruencia, al no tener claro a qué parte se estaría asignado el <u>riesgo 6.4</u> "Paralización de obra por el MINSA, por contagio COVID-19".

Al respecto, el numeral 7.5 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, donde señala que: "(...) Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 3 de la Directiva (...)", se advierte que solo se podría asignar el riesgo a una de las partes del contrato, estos son al "Contratista" o la "Entidad".

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

La asignación del riesgo con código 6.4 no corresponde; debido a que, mediante Decreto Supremo N°003-2023-SA de fecha 24/02/2023, que prorrogó a partir del 25/02/2023, por un plazo de noventa días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-202-SA. Asimismo, se dispone del Memo-00788-2022/MINEM-DGER-JAL de fecha 08/11/2022 y del Memo-00049-2023/MINEM-DGER-JAL de fecha 23/01/2023; con la opinión de la Jefatura de Asesoría Legal en relación al retiro de los gastos derivados de la COVID-19 en el presupuesto de los proyectos.

<u>Por lo cual, adjuntamos en Anexo B, la documentación de la gestión de riesgos con los archivos editables corregidos:</u>

- Gestión de Riesgos(c) rev.docx
- Anexos(c) rev.xlsx.

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se deberá tener en cuenta¹¹ lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS
- <u>Se publicará</u> los archivos "Gestión de Riesgos (c)_rev.docx" y "Anexos(c)_rev.xlsx" el cual contendría enfoque integral de gestión de riesgos y los anexos, remitido por la Entidad mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS
- <u>Se adecuará</u> el "Anexo N° 3: Formato para asignar los riesgos", consignado en la "Cláusula décima: Asignación de riesgos del contrato de obra" de la Proforma de Contrato del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, conforme lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS

• Partida: Plan de seguridad y salud en el trabajo

De la revisión del "presupuesto de obra" publicado en el apartado "Presupuesto de obra" de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la partida relacionada al "Plan de seguridad y salud en el trabajo".

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)
El Plan de seguridad y salud en el trabajo; corresponde a la ejecución de obra, <u>para ello en los costos de Gastos Generales se tienen las partidas: Seguros, e Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional (quién elaborará el Plan de seguridad y salud en el trabajo)</u>, que se describe en las Especificaciones Particulares, en la dirección Sección 2\ Especificaciones Técnicas Suministro y Montaje.pdf, del expediente técnico de obra publicado en el SEACE en la convocatoria. (...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

 Se deberá tener en cuenta¹² lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS.

"(...)
El Plan de seguridad y salud en el trabajo; corresponde a la ejecución de obra<u>, para ello en los costos de Gastos Generales se tienen las partidas: Seguros, e Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional (quién elaborará el Plan de seguridad y salud en el trabajo),</u> que se

¹¹ La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas.

¹² La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas.

describe en las Especificaciones Particulares, en la dirección Sección 2\ Especificaciones Técnicas Suministro y Montaje.pdf, del expediente técnico de obra publicado en el SEACE en la convocatoria.

(...)".

• Gastos Generales – Seguros y fianzas

De la revisión del documento "Gastos generales fijos y variables.pdf" publicado en el apartado "Gastos generales fijos y variables" de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que se consignó la siguiente información:

	Descripción	Und.	Cant.	Desgaste %	Tiempo (meses)	Gasto/Undxmes (S/.)	Parcial S/.
1.5	Gastos financieros y otros gastos						95 453.3
	Cartas fianza	Global					35 595.08
- 1	Fideicomiso	Global	-				42 783.73
•	Seguros	Global	-	-			17 074.54

Del recuadro anterior, se advierte que respecto a los gastos financieros (seguros y fianzas) la Entidad consignó "Cartas fianza", sin precisar que la carta fianza correspondería para la garantía de fiel cumplimiento y/u otros adelantos; aspecto que vulneraría el Principio de Transparencia.

Por su parte, de la revisión del apartado 2.3.16 "Seguros" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia que la Entidad indicó los siguientes tipos de seguros: Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud; sin embargo, en los Gastos Generales se limitó a señalar: "Seguros", aspecto que podría generar confusión en los participantes, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

2.3.16. SEGUROS

Con relación a este concepto, se deberá de considerar los siguientes tipos de seguros:

- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
- Declaración Jurada de tener vigente y pagado un <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</u>, <u>Pensiones y Salud</u>, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 y Decreto Supremo N° 003-98-SA", la que se presentará al inicio de la obra.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 1 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

De las partidas indicadas en los análisis de costos de los "1.0 Gastos Generales Directos" (Gastos generales fijos y variables.pdf) en su numeral "1.5 Gastos financieros y otros gastos" del Valor Referencial; se esclarecen estas partidas consignadas como global:

La partida "Cartas fianza" corresponde para los costos que represente el fiel cumplimiento.

> <u>La partida "Seguros" incluyen los seguros de SCTR y EAR, según se detalla en las</u> Bases Integradas.

Se adjunta el archivo del Valor Referencial en Excel, donde podrá apreciar lo indicado.

En las Bases Integradas, sub numeral 2.3.16, se establece claramente los tipos de Seguros a requerirse para el periodo de ejecución de obra por parte del proveedor que son la Póliza EAR y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, y están incluidos en el desagregado de Gastos Generales del Valor Referencial de la Obra. En cambio, el ítem Carta Fianza está destinado para los gastos que involucre el fiel cumplimiento; por otro lado, el fideicomiso está destinado, para la gestión de los adelantos directo y de materiales, tal como se detalla en el sub numeral 2.3.9 de las Bases Integradas. (...)".

(Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

 Se deberá tener en cuenta¹³ lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS.

"(...)
De las partidas indicadas en los análisis de costos de los "1.0 Gastos Generales Directos" (Gastos generales fijos y variables.pdf) en su numeral "1.5 Gastos financieros y otros gastos" del Valor Referencial; se esclarecen estas partidas consignadas como global:

- La partida "Cartas fianza" corresponde para los costos que represente el fiel cumplimiento.
- La partida "Seguros" incluyen los seguros de SCTR y EAR, según se detalla en las Bases Integradas.

(...)".

- <u>Se publicará</u> el archivo "Valor referencial" en formato Excel, remitido por la Entidad mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS

• Otros documentos del Expediente Técnico de Obra

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información:

Cálculo del costo hora-hombre vigente¹⁴.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 479-2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, remitido el 14 de agosto de 2024, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativos del 11, 16 de julio de 2024 y 1 de agosto de 2024, respectivamente, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

¹³ La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas.

Corresponde señalar que, la Entidad debe cautelar que el cálculo del costo hora-hombre se haya elaborado considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra; la cual se encuentra en el Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP correspondiente.

En atención a lo solicitado, es preciso aclarar lo siguiente:

Para el análisis de precios unitarios (APU) para cada actividad de montaje, se utilizan los costos hora-hombre de los jornales publicados por CAPECO, vigentes para la fecha que se aprobó el expediente técnico de obra.

Fuente: CAPECO – Agosto del 2023

Operario (h-h) = S/26,23 Oficial (h-h) = S/20,64 Peón (h-h) = S/18,68

Estos APUs de Montaje se encuentran disponibles en Sección 3 / Análisis de precios.pdf publicados en la página del SEACE del Expediente Técnico de Obra.

• El cálculo de costo hora-hombre vigente y publicado por CAPECO, la que fue utilizado en la elaboración del presupuesto del proyecto se adjunta a la presente.
(...)

COSTO HORA - HOMBRE EN EDIFICACION DEL 01.06.2022 AL 31.05.2023

DESCRIPCION		CATEGORIAS			
DESCRIPCION	OPERARIO	OFICIAL	PEON		
Remuneración Básica del 01.06.2022 al 31.05.2023	80.50	63.15	56.80		
Total de Beneficios Leyes Sociales sobre la	94.62	74.08	66.64		
Remuneración Básica.			1		
Operario 117.54%			1		
Oficial 117.31%			1		
Peón 117.32%					
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	25.76	18.95	17.04		
Seguro de Vida ESSALUD - Vida (S/.5.00/mes)	0.16	0.16	0.16		
Bonificación Movilidad Diaria (Piego Resuelto 2019 - 2020)	8.00	8.00	8.00		
Overol (Res. Direc. № 777-87-DR-LIM de 08.07.87) (2 x S/121,40)/302.75	0.80	0.80	0.80		
Total por día de 8 horas	209.84	165.14	149.44		
Costo de Hora Hombre (HH)	26.23	20.64	18.68		

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se publicará</u> el cálculo del costo hora-hombre vigente, presentado por la Entidad mediante el Informe Técnico N° 479-2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, en atención al Principio de Transparencia.

3.7. Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra

De la revisión del acápite "Anexos" de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<u>"ANEXO Nº 4</u> DECLARACIÓN IURADA

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO, SAN RAMON, PACCHA, RICRAN, CARHUAMAYO Y ULCUMAYO I ETAPA DE LA REGION JUNÍN" en el plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO.

```
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
(...)"
```

En ese contexto, de la revisión del acápite "Anexos" de las Bases Estándar objeto de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] (...)"

Al respecto, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación vigente a la fecha de su convocatoria, no requiere precisar el plazo de ejecución de la obra, toda vez que, el postor debe considerar dicho plazo.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el Anexo N° 4 del acápite "Anexos" de las Bases Integradas, conforme a las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

3.8. Anexo N° 6 – Precio de la oferta

De la revisión del del Anexo N° 6 "Precio de la oferta" consignadas en las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0002-2024-MINEM/DGER (...)

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Por su parte, de la revisión del numeral 1.3 "Valor referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a <u>S/ 13 431 974,81 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS</u> <u>TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)</u>, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2023.

Valor Referencial	Límites					
(VR)	Inferior	Superior				
S/ 13 431 974,81 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)	S/ 12 088 777,33 (DOCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)	S/ 14 775 172,29 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 29/100 SOLES)				

(...)". (Lo resaltado y subrayado son agregados)

Asimismo, de la revisión de los Anexos consignados por la Entidad en las Bases Integradas, no se aprecia el Anexo N° 7 "Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV", existiendo incongruencias.

En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS, con ocasión a la notificación electrónica y su reiterativo del 11 y 16 de julio de 2024, respectivamente, la Entidad señaló lo siguiente:

"(...)

La ubicación geográfica de las localidades que comprenden el proyecto, se encuentran precisamente una parte en la provincia de Chanchamayo que goza de la exoneración por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y otra parte de las localidades beneficiadas se encuentran ubicadas en provincias de Junín, Jauja y Yauli que representa el mayor porcentaje de inversión en la zona no beneficiado con la ley de la promoción de la inversión en la amazonia.

Tratándose que gran porcentaje de las localidades se encuentran ubicadas fuera de la zona de la amazonia, debe ceñirse a los límites establecidos de entre el 90% y 110% con IGV. Por lo mismo, la Ley 27037 establece en el artículo "13: Impuesto General a las Ventas, 13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones: a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma; b) Los servicios que se presten en la zona; y, c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona. Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto".

(...)". (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Sobre el particular, cabe señalar que, en la cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, se establece que, si durante la fase de actuaciones preparatorias las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores o consultores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previstas en las Ley N° 27037 se debe tener en cuenta, entre otros aspectos: i) Las Bases del procedimientos de selección

establecen además del valor referencial, los límites de este con y sin IGV, ii) El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el IGV, y iii) La admisión de las ofertas que presenten los postores depende de si aquellas se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley, siendo que las ofertas que no incluyan IGV serán contrastadas con los límites del valor referencial sin IGV.

Aunado a ello, se aprecia que la Entidad en las Bases, <u>no consideró</u> en el valor referencial, <u>los límites de este, con y sin IGV</u>; asimismo, ningún <u>otro factor de evaluación</u> además del precio, en la documentación de presentación facultativa.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> el Anexo N° 6 "Precio de la oferta", consignada en la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

ANEXO Nº 6 PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0002-2024-MINEM/DGER (...)

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

(...)"

 Se deberá tener en cuenta¹⁵ lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 458- 2024-MINEM/DGER/DPRO-JPS:

"...Tratándose que gran porcentaje de las localidades se encuentran ubicadas fuera de la zona de la amazonia, debe ceñirse a los límites establecidos de entre el 90% y 110% con IGV...".

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas.

- **4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- **4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.
 - Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.
- **4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- **4.4** Corresponde al Titular de la Entidad requerir el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que, no se habrían atendido oportunamente los pedidos de información requeridos por el OSCE, relativos a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- **4.5** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 19 de agosto de 2024

Códigos: 6.13 (2) / 6.1, 12.6 (4), 15.2 (2), 22.1